



# INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE ÁUTOR



### Tabla de contenido

INTRODUCCIÒN	1
OBJETIVO	2
ALCANCE	
METODOLOGÍA	
INFORMACIÓN REPORTADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA	
RECOMENDACIONES	





## INFORME DE VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE ÁUTOR

#### 1. INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta la Directiva Presidencial 002 de 2002, mediante la cual se establece que los Representantes Legales y Jefes de las Oficinas de Control interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, deben remitir la información relacionada con la "Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software" y conforme al procedimiento establecido en la Circular 17 del 1 de junio de 2011, la Oficina de Control Interno del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC procedió a realizar la validación del cumplimiento de la normatividad relacionada con el licenciamiento de software para la vigencia de 2023.

#### 2. OBJETIVO

Verificar el grado de cumplimiento institucional de las normas "de Derecho de Autor sobre Software" establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor

#### 3. ALCANCE

El alcance del presente informe comprende la verificación y determinación del grado de Cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre software con corte a 17 de Marzo 2023, en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi —IGAC

#### 4. METODOLOGÍA

La Oficina de Control Interno-OCI, solicitó mediante Memorando con Nº de Caso 604250, el 02 de marzo de 2023 a la Dirección de DTIC, la información requerida por la DNDA, a lo cual se dio respuesta el 09/03/2023 adjuntando como evidencia 2 formatos en archivo Excel, que contienen la información del inventario de equipos de cómputo al igual que el software licenciado instalado a nivel de entidad.

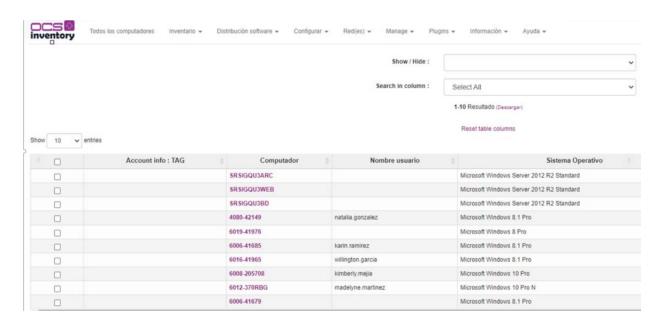
Account ir ✓	Last inventory	Computer 💟	Connected user 💟	Operating system 🔻	RAM (MB)	CPU (MHz
NA	16/12/2022 10:3	1 6009-42043	julian.bolano	Microsoft Windows 10 F	8192	3401
NA	16/12/2022 15:3	6007-209989	karol.ceballos	Microsoft Windows 10 F	16384	3000
NA	16/12/2022 17:3	6007-38621	jairo.ortega	Microsoft Windows 8.1	8192	3401
NA	17/12/2022 21:3	6007-209992	ludwing.pulido	Microsoft Windows 10 F	16384	3000
NA	18/12/2022 8:59	6007-204955	andres.montenegro	Microsoft Windows 10 F	8192	3500
NA	19/12/2022 12:3	7 5000-36919	cristhian.pardo	Microsoft Windows 8.1	8192	3401
INFOR000,20	19/12/2022 21:3	3 1100-203984PO	ernesto.barrero	Microsoft Windows 10 F	8192	2400
NA	20/12/2022 0:4	6002-212130	sarocha	Microsoft Windows 10 F	16384	2904
NA	20/12/2022 9:0	6007-10061610		Microsoft Windows 8.1	4096	3201
CATAS-N2018	20/12/2022 11:1	7 6007-205023	actualiza.popayan	Microsoft Windows 10 F	8192	3500
NA	20/12/2022 11:2	6007-209987	alexander.avendano	Microsoft Windows 10 F	16384	3000
NA	20/12/2022 11:3	6007-209994	marcela.torres	Microsoft Windows 10 F	16384	3000
CATAS-N2018	20/12/2022 15:0	6007-205003	actualiza.popayan	Microsoft Windows 10 F	8192	3500
CATAS-N2018	20/12/2022 17:3	6007-204952		Microsoft Windows 10 F	8192	3500
CATAS-N2018	20/12/2022 18:0	6007-204923	yurany.rodriguez	Microsoft Windows 10 F	8192	3500

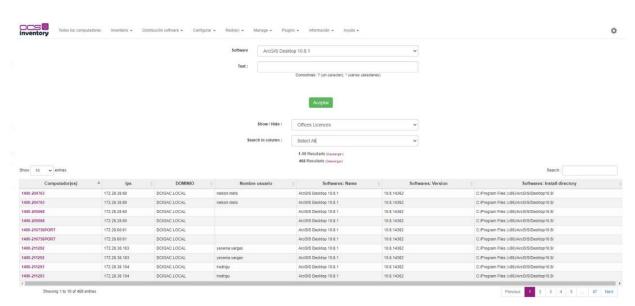




#### **SOFTWARE**

Nombre del Software	Licenciado/ si o No	Tipo de licencias
ERDAS 2011	SI	CONCURRENTE
ERDAS 2014	SI	CONCURRENTE
ERDAS 2020	SI	CONCURRENTE
Inpho	SI	CONCURRENTE
ultramap	SI	CONCURRENTE
GXL	SI	CONCURRENTE
Leica Infinity	SI	CONCURRENTE
Leica 8,3	SI	CONCURRENTE
Leica 8,4	SI	CONCURRENTE
LeicaGeoOffice5	SI	Local USB
LeicaGeoOffice7	SI	Local USB









#### 5. INFORMACIÓN REPORTADA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR DNDA

Esta información que se debe reportar a la DNDA fue solicitada a la Dirección de DTIC a lo cual respondieron:

**1.** Con cuántos equipos de cómputo cuenta el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC?

Rta: el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC cuenta con 2.000 máquinas.

2. ¿El software instalado en todos los equipos, se encuentra debidamente licenciado? (SI o NO)

Rta: SI

**3.** De forma concreta describa, ¿Qué mecanismos de control que se han implementado en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi–IGAC, para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Rta: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones suministra a los servidores públicos, contratistas y terceros los usuarios y contraseñas de acceso a los servicios de red, dominio, correo y equipos que requieran para el desempeño de sus funciones laborales. Mediante estos usuarios se controlan los permisos de ejecución de cualquier aplicación o software, mediante Roles del Directorio activo que impiden la instalación de software

- Solo pueden instalar software los usuarios administradores del grupo de soporte de la mesa de ayuda de la DTIC.
- Se crearon reglas en Directorio activo, firewall y Endpoint para que los usuarios no pueden ejecutar softwares portables y/o instaladores
- Todo caso de instalación de software debe ir soportado por un GLPI
- La DTIC define si en la entidad hay licenciamiento de software especializado disponible y aprobado, si se cuenta con las licencias se procede a instalar de lo contrario se le informa al usuario la no disponibilidad. Si se trata de software libre se indaga que no afecte la seguridad de la información de la entidad, si no hay problemas de seguridad se procede a instalar, pero si al verificar la herramienta libre pueda haber alguna alteración en la seguridad DE LA INFORMACION del instituto se deniega el caso así sea libre el software.
- **4.** De forma concreta describa, ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC?

Rta: El correspondiente trámite del software que se da de baja en el IGAC, es el siguiente

De acuerdo al procedimiento vigente en el Manual de Baja de bienes PC-INV-02, para el caso de los activos intangibles como software, licencias e imágenes para transformación, cuando posee características y especificaciones cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la Entidad, pero que previo análisis técnico de la DTIC determinó que no se utilizará en el futuro, ni podrá ser usado por otra entidad y/o existe reserva sobre el mismo, se procederá a la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción por parte de la DTIC, se dejará constancia de la extinción total del software.

Dicho lo anterior, el usuario que tenga cargado en su inventario un software que esté obsoleto y que no afecte la labor de otros usuarios deberá solicitar mediante un GLPI, el correspondiente diagnóstico de uso del mismo (concepto técnico). En el requerimiento un ingeniero de la DTIC hará el seguimiento correspondiente que el software ya no está funcionamiento y es obsoleto, con este trámite el usuario puede hacer el reintegro y/o dar de baja el software directamente con el almacén general.

A continuación, se adjunta el certificado generado por la DNDA una vez confirma la recepción de la información reporta en la siguiente página http://derechodeautor.gov.co:8080/home, adicional los soporte enviados por la Dirección de Tic que soportan el inventario de equipos de cómputo y del software licenciado del instituto a nivel Nacional.







#### CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2022

Respetado(a) Usuario(a): Esperanza Garzón Bermúdez Instituto Geográfico Agustín Codazzi Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 09-03-2023 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Estadística
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Nit	899999004
Nombre funcionario	Esperanza Garzón Bermúdez
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe Oficina de Control Interno
1.Con cuantos equipos cuenta la entidad	2000
El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



- @www.derechodeautor.gov.co
  joi.jderechodeautor.co
  joi.gde.sochodeautor
  joi.gde.sochodeautor
  joi.jderechodeautor

- \* avax.registroen linea.gov.co
   \* Calla 38 N\* 134 15 Piso 10
   \* Telléfono (571) Tesézzio
   \* Linea PQRS: 01 8000 127678
   \* Infogadorechode autor.gov.co





3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Dirección de Tecnologías de la Informa Comunicaciones suministra alos servidores públicos, contratistas y terceros los establicos contraseñas de acceso a los servicios de red; dominio, correo y equipos que requieran para el desempeño de sus funciones laborales, Mediante estos usuarios se controlan los permisos de ejecución de cualquier aplicación o software, mediante Roles del Directorio activo que impiden la instalación de software. Solo pueden instalar software los usuarios administradores del grupo de soporte de la mesa de ayuda de la DTIC. Se crearon reglas en Directorio activo, firewall y Endpoint para que los usuarios no pueden ejecutar software portables y/o instaladores. Todo caso de instalación de software debe ir soportado por un GLPI. La DTIC define si en la entidad hay licenciamiento de software especializado disponible y aprobado, si se cuenta con las licencias se procede a instalar de lo contrario se le informa al usuario la no disponibilidad. Si se trata de software libre se indaga que no afecte la seguridad de la información de la entidad, si no hay problemas de seguridad se procede a instalar, pero si al verificar la herramienta libre pueda haber alguna alteración en la seguridad del instituto se deniega el caso así sea libre el software.



4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad? El correspondiente trámite del software que se da de baja en el IGAC, es el siguiente De acuerto al procedimiento vigente en es Manual del Tagande bienes PC-INV-02; para el caso de l'os activos intangibles como software, licencias e imágenes para transformación, cuando posee características y especificaciones cuyo objeto fue satisfacer necesidades propias de la Entidad, pero que previo análisis técnico de la DTIC determinó que no se utilizará en el futuro, ni podrá ser usado por otra entidad y/o existe reserva sobre el mismo, se procederá a la destrucción del original y de todas sus copias, incluidas las licencias que acreditan su propiedad. En el acta de destrucción por parte de la DTIC, se dejará constancia de la extinción total del software. Dicho lo anterior el usuario que tenga cargado en su inventario un software que esté obsoleto y que no afecte la labor de otros usuarios deberá solicitar mediante un GLPI, el correspondiente diagnóstico de uso del mismo (concepto técnico). En el requerimiento un ingeniero de la DTIC hará el seguimiento correspondiente que el software ya no está funcionamiento y es obsoleto, con este trámite el usuario puede hacer el reintegro y/o dar de baja el software directamente con el almacén general.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: egarzon@igac.gov.co





#### 6. RECOMENDACIONES

- Seguir con las acciones necesarias para mantener la buena ejecución de los productos que están cumpliendo lo planeado.
- Continuar realizando los controles necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades que se encuentran bajo la responsabilidad del proceso y dar cumplimiento a lo pactado.

Husblerdy Medina R

Hasbleydy Medina Rojas Ingeniera sistemas Oficina de Control Interno

Reviso: Esperanza Garzón Bermúdez